

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.896 · 2013

EMERGENCIA PÚBLICA

Boletín Oficial, 22 de octubre de 2013 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Emergencia Pública

EMERGENCIA PUBLICA

Ley 26.896

Ley Nº 26.204. Prórroga.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2015 la vigencia de los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 6° de la ley 26.204 prorrogada por sus similares 26.339, 26.456, 26.563 y 26.729.

ARTÍCULO 2°. La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2014.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

Emergencia Pública. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).